

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 323017 / DOC- 158526 /

AUTORIZA A LA EMPRESA COSMOPLAS S.A.
PARA COMERCIALIZAR EN EL PAÍS, EL
PRODUCTO DE GAS QUE SE
INDICA

1915
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 05 DIC. 2008

VISTO

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1º Que mediante ingresos N°13431 y 14171, de fechas 06.08.2008 y 18.08.2008, respectivamente, el Sr. Ernesto Muga E., en representación de la empresa COSMOPLAS S.A., Rut: 81.187.800-6, con domicilio en calle Río Refugio N°9652, Parque de Negocio, ENEA, comuna de Pudahuel, solicita a esta Superintendencia autorización para comercializar el producto de combustible denominado caldera que utiliza combustibles gaseosos indicado en la Tabla 1, para el cual no existe un Organismo de Certificación autorizado por SEC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, adjuntando la siguiente información:

Tabla 1

Marca de la Caldera	Modelos	Fábrica	País	Nº de Certificado de Tipo	Organismo de Certificación	Organismo Acreditador del IAF
UNICAL-ELLPREX	ELL 170; ELL 240; ELL290; ELL 340; ELL 420; ELL 510; ELL 630; ELL 760; ELL 870; ELL 970; ELL 1100; ELL1320; ELL1570; ELL 1850; ELL 2200; ELL 2650; ELL 3000; ELL 3500	UNICAL AG S.p.A.	Italia	0461BN0658	TECHNIGAS	BELAC

- a) Extracto de la constitución legal de la empresa solicitante.
- b) Copias de las declaraciones de ingresos del Servicio Nacional de Aduanas, de las calderas que se indican en la siguiente Tabla 2:

Tabla 2

Marca de la caldera	Modelo	Cantidad importada	Nº ingreso declaración de Aduanas	Fecha declaración de ingreso
UNICAL-ELLPREX	ELL 240	1	6430079376-0	07.07.2007
	ELL 290	1		
	ELL 340	1		
	ELL 420	2		
	ELL 510	3		
	ELL 630	3		
	ELL 760	1		

- c) Certificado de Acreditación del Organismo de Certificación "TECHNIGAS", otorgado por BELAC de Bélgica, este último organismo perteneciente al IAF (International Accreditation Forum).
- d) Copias autenticadas por el Cónsul de Chile en Milán, Italia, de los Certificados de tipo descritos en la Tabla 1 precedente, emitidos por el Organismo de Certificación extranjero "TECHNIGAS".
- e) Copia del certificado que acredita que el fabricante del producto en particular cuenta con un sistema de control de calidad del proceso de fabricación, emitido por el organismo de certificación de sistemas de calidad "SINCERT" de Italia.
- f) Copias de los manuales de instalación, uso y mantenimiento en idioma español.

2º Que las normas utilizadas para la certificación mencionada en Tabla 1 del Considerando 1º, se encuentra en poder de esta Superintendencia.

3º Que a la fecha de la presente solicitud no existe un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia para certificar el producto indicado en la Tabla 1 precedente.

4º Que efectivamente el artículo 9º del Decreto Supremo N°298 del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de un Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa COSMOPLAS S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 9º del Reglamento para la certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, D.S. N°298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para las calderas de los modelos señalados en la Tabla 3 de la presente Resolución.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa COSMOPLAS S.A., Rut: 81.187.800-6, con domicilio en calle Río Refugio N°9652, Parque de Negocio, ENEA, comuna de Pudahuel, la comercialización de los productos que se indican en la Tabla 3 siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Tabla 3

Producto	Marca	Modelo
CALDERAS QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS, CON POTENCIAS SUPERIORES A 70 kW.	UNICAL-ELLPREX	ELL 240; ELL 290; ELL 340; ELL 420; ELL 510; ELL 630; ELL 760

2º Adicionalmente, a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Gas
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de reconocimiento de origen, que corresponda.

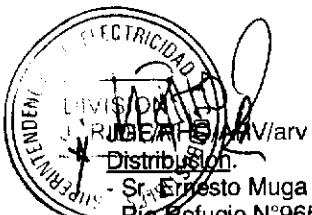
- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1495/2001.

3º La presente autorización de comercialización, tendrá una duración de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, la que podrá ser otorgada por igual período de acuerdo al mérito de los antecedentes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVASE



PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ
Superintendenta de Electricidad y Combustibles



- DISTRIBUCIÓN
- Sr. Ernesto Muga E., Jefe de Producto de Cosmoplas S.A.
Río Refugio N°9652, Parque de Negocio, ENEA, comuna de Pudahuel
 - Gabinete
 - Direcciones Regionales SEC
 - DTSC
 - DTIC
 - DTP (Re-354)
 - Of. Partes
 - Archivo
- Caso N°58570